

Preios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 8
 seis — — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Preios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

597

Gobierno civil de la provincia de Segovia

BENEFICENCIA

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Luis Díaz Cazorro, cura Párroco del Salvador de esa Ciudad, dando cuenta detallada de la existencia de la Obra pía fundada en la misma por D. Diego Ochoa y Ondátegui y en súplica de que si es pertinente se incoe expediente de clasificación que por el Patrono de la obra pía se cumplan sus cargas, por obrar en su poder los bienes de ella, y se interese del Ministerio de Hacienda, cuanto sea oportuno, á fin de que aquéllos no desaparezcan al objeto de que sea acatada la voluntad fundacional.

Resultando, que por no existir en este Centro relacionados con la Obra pía más antecedentes que los contenidos en la Estadística de la Beneficencia particular por orden de 14 de Enero pasado se interesó informe de esa Junta acerca de los hechos contenidos en la instancia aludida y remitiera los documentos necesarios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la vigente Instrucción del Ramo.

Resultando, que en cumplimiento de lo interesado esa Corporación con fecha 4 del actual devuelve la instancia del Sr. Cura párroco de San Salvador y en razonado informe después de minuciosas observaciones propone entre otros extremos la necesidad de instruir expediente para la clasificación de la Obra pía como de Beneficencia particular, para lo cual remite los documentos reclamados por la citada orden.

Considerando, que del examen de la documentación aportada por esa Junta si bien consta desde luego la existencia de una institución de la índole de las comprendidas en el artículo 4.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, carece sin embargo de la declaración primordial, que el Protectorado en uso de su misión tiene que efectuar, esto es, su clasificación benéfico particular.

Considerando, que como consecuencia de lo expuesto interin no se verifique tal clasificación ó íntimamente unido á ella y al conferirle su representación permanente no es llegado el momento de dar curso el Protectorado á la multiplicidad de cuestiones que se detallan en el dictamen de esa Junta.

Considerando, que si bien y según se ha expresado, no existe duda alguna acerca del carácter exclusivamente particular de la institución de que se trata, las diversas circunstancias en que la misma se ha desenvuelto durante determinado espacio de tiempo, la ignorancia con que respecto de ella ha permanecido el Protectorado y la ingerencia que en la Obra pía han tenido entidades y personas ajenas á la misma según terminante voluntad fundacional, hacen forzoso proceder la formación del expediente que exige el capítulo 2.º de la vigente Instrucción del Ramo, y en su virtud:

Esta Dirección general ha acordado dar cumplimiento al trámite primero del artículo 57 del mismo texto legal, concediendo audiencia por veinte días á los representantes é interesados en los beneficios de la Obra pía á fin de que aleguen cuanto estimen pertinente á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio, debiendo V. S. remitir un ejemplar del Boletín oficial de esa provincia, insertando el oportuno anuncio.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y á los efectos que se indican.

Segovia, 19 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

592

Gobierno civil de la provincia de Segovia

PESAS Y MEDIDAS.—CIRCULAR

En vista de la deficiente atención prestada por los señores Al-

caldes á la circular de este Gobierno civil, fecha 27 de Enero del corriente año, anuncio á aquellos que no hubieren mandado al Ingeniero Fiel-Contraste la relación de visitas giradas, objetos recogidos, infracciones descubiertas y multas impuestas, que se ordenaba en la dicha circular, que si no lo efectúan en el improrrogable plazo de ocho días, serán castigados con la correspondiente multa sin otro apercibimiento.

Igualmente se castigarán aquellos Alcaldes cuyas relaciones no acusen ninguna infracción si posteriormente y de las visitas del Fiel-Contraste ó su personal subalterno resultase que esas visitas no se realizaron ó no se desplegó en las mismas el rigor que el continuo desacato á la Ley de Pesas y Medidas y la persistente resistencia á su cumplimiento aconsejan.

Segovia, 18 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

CIRCULAR

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, y á fin de que se pueda cumplir lo que determina el art. 69 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se advierte á los Sres. Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos de esta provincia á que pertenecen las Escuelas públicas de asistencia mixta anunciadas á concurso único en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial del 2 y 14 del actual, respectivamente, que deben remitir al Rectorado, antes de formularse las propuestas, copia certificada del acta de la sesión en que acuerden si el nombramiento, en propiedad, para sus respectivas escuelas, desean que recaiga en maestro ó en maestra.

Segovia, 14 de Marzo de 1910.
 —El Gobernador Presidente,
 Justo Santos y Ruiz Zorrilla.—El
 Secretario, Wenceslao Sanjosé
 Seco.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre último, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo, para todas las elecciones que se verifiquen durante el corriente año.

PUEBLOS	Secciones	Locales en que han de constituirse las Mesas
Pajares de Fresno.....	Única ..	Escuela pública.
Jemuño.....	Idem ...	— mixta.
Villaseca.....	Idem ...	— mixta.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 18 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 25 de Enero de 1910.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS HUERTAS ILLERA, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Archivo y Biblioteca.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Archivero Bibliotecario, en la que participa que la Sección de Archivo y Biblioteca, tenía consignado para material y gastos de encuadernación la cantidad anual de 1.000 pesetas y que como las demás dependencias de la Corporación tienen su consignación independientemente para material, debe ser considerada en igual forma dicha Sección; la Comisión acuerda que se dé cuenta a la Excm. Diputación en su primera sesión ordinaria que celebre.

Boletín oficial.—Cilleruelo de San Mamés.—Dada cuenta de una instancia suscrita por los señores que constituyen el Ayuntamiento de dicho pueblo, en la que solicitan se deje sin efecto el envío al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, del *Boletín oficial*, en vista de que ya recibe otro ejemplar como Juez municipal, evitando con dicha baja gastos al Municipio; la Comisión acuerda manifestar al citado Ayuntamiento se esté a lo acordado por la Comisión en sesión de 3 de Febrero del año último.

Excusas de Concejales.—Aldealengua de Santa María.—Dada cuenta de la instancia dirigida a esta Comisión por D. Demetrio Mateo, en 9 del actual, en solicitud de que le sea admitida la renuncia que presenta del cargo de Alcalde de dicho pueblo; la Comisión acuerda abstenerse de resolver respecto a la excusa de D. Demetrio Mateo y devolver al mismo la certificación facultativa que acompañó y la cédula personal a los efectos que estime convenientes.

Elecciones de Concejales.—Veganzones.—Dada cuenta del expediente general de elecciones remitido por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Veganzones, a la Comisión provincial, para su resolución por la misma, verificadas en dicho pueblo, y el de las protestas formuladas por D. Luis Virseda y don Anastasio Polo; la Comisión acuerda desestimar la protesta de D. Luis Virseda y D. Anastasio Polo contra la validez de la elección.

Fuenterrebollo.—Examinado el expediente general de elecciones de Concejales verificadas en el pueblo de Fuenterrebollo el día 12 de Diciembre próximo pasado y la propuesta presentada por D. Eleuterio Sacristán, ante la Junta municipal del Censo electoral el día 5 del corriente mes y año; la Comisión acuerda declarar nulas las indicadas proclamación y elección de Concejales.

Yanguas.—Examinado el expediente general de elecciones verificadas en el pueblo de Yanguas el día 12 de Diciembre próximo pasado y la protesta presentada contra las mismas por varios electores; la Comisión acuerda desestimar la indicada protesta.

Hontalbilla.—Dada cuenta del expediente general de elecciones de Concejales verificadas en el pueblo de Hontalbilla en el mes de Diciembre próximo pasado y del de las protestas presentadas sobre las mismas; la Comisión acuerda declarar válidas dichas elecciones.

Palazuelos.—Dada cuenta del expediente general de elecciones de Concejales verificadas en Palazuelos el 12 de Diciembre próximo pasado y del de protesta presentada por el elector D. Luciano Gómez, contra la capacidad de D. Lucas Sanz, D. Fausto Marinas y D. Mariano Alvaro, para ser Concejales, la Comisión acuerda:

1.º Desestimar la protesta de don Luciano Gómez contra la capacidad de D. Mariano Alvaro.

2.º Desestimar la protesta del don Luciano contra D. Lucas Sanz y don Fausto Marinas; y

3.º Llamar la atención del recurrente para que en lo sucesivo formule sus protestas en hechos ciertos y justificados.

Varios pueblos.—Dada cuenta de una instancia de D. Rafael Izquierdo, renunciando el cargo de Concejales de Valdevacas de Montejo; de la protesta presentada contra las elecciones municipales verificadas en Mudrián firmada por varios electores de dicho distrito y otra contra las elecciones municipales de Navalilla y Chañe, las cuales remite el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral por no ser de su competencia; la Comisión acuerda abstenerse de resolver respecto a la indicada protesta por no estar formulada ante autoridad competente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Hacienda provincial.—Aguilafuente.—Dada cuenta del informe que remite D. Aniceto Marinas, relacionado con la aptitud y conocimientos que posee D. Florentino Traperero Ballesteros, como aprendiz en el arte de la Escultura; la Comisión acuerda se dé cuenta de la comunicación y demás documentos que la acompañan, a la Excelentísima Diputación provincial en la primera sesión que celebre.

Calamidades.—Trescasas.—Dada cuenta de la atenta comunicación que el Sr. Gobernador remite a la Comisión provincial reproduciendo la que le ha sido dirigida por el Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 11 del actual, en la que interesa se una al expediente instruido por el Ayuntamiento en solicitud de condonación de contribuciones los documentos que previene el art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre 1885; la Comisión provincial acuerda dar traslado de dicha comunicación al Alcalde para su cumplimiento, a cuyo fin, le es devuelto el citado expediente.

Caminos vecinales.—Fuentepiñel.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Mariano González, vecino de Fuentepiñel y destajista del 4.º trozo del camino vecinal de la carretera de San Miguel de Bernúy a la de Sepúlveda a Cuéllar, suplicando que con motivo de haber llovido con tanta abundancia y haberse puesto la tierra en condiciones de no poderse trabajar, se le conceda una prórroga de cuatro meses para la terminación de las obras; la Comisión acuerda de conformidad con lo solicitado por el destajista señor González.

Subastas.—Capital.—Concedida por el Excm. Sr. Ministro de la Gobernación, en virtud de Real orden del 20 de los corrientes, a esta Corporación, la autorización por la misma solicitada para adquirir sin las formalidades de subastas los suministros de carne de vaca, garbanzos y harinas durante el año actual con destino a la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia,

toda vez que se celebraron dos subastas para la adquisición de cada uno de los referidos suministros, sin que en ellas se presentaran licitadores, y habiéndose concedido expresamente tal autorización, siempre que según lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 41 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, el precio y las condiciones de los contratos que puedan verificarse no sean menos favorables a los intereses provinciales que el tipo y condiciones que sirvieron de base a las subastas celebradas; la Comisión acuerda que bajo las restricciones establecidas en la expresada Real orden se lleven a efecto los contratos, transfiriendo dicha autorización al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, quien cuidará de cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Real orden de referencia.

Alienados.—Codorniz.—Dada cuenta de la comunicación que el Sr. Gobernador civil de esta provincia transcribió en 22 de los corrientes, trasladando la que le fué dirigida al de la Villa y Corte de Madrid por la Excelentísima Diputación provincial de dicha Corte, relacionada con el alienado Santos Arribas Pescador, de Codorniz, y manifestándose por dicha Corporación como contestación a la que la fué dirigida en virtud del acuerdo de esta Comisión de 17 de Septiembre último, que el indicado enfermo ingresó en el Hospital provincial de Madrid por orden del Excm. Sr. Gobernador civil de la referida Corte, en uso de las facultades que le confiere la aclaración 3.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1885, que no ha sido posible averiguar la existencia de la familia del citado Santos, y que a pesar de las gestiones practicadas no la ha sido posible exigir el cumplimiento de los requisitos que esta Comisión estimó necesarios, razón por la que la Excm. Diputación provincial de Madrid, en sesión de 8 de los corrientes, acordó participar a aquella no sería posible practicar el requerimiento que se la interesaba.

En su consecuencia, la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador civil de esta provincia, interese del de la Villa y Corte de Madrid, tenga la bondad de interesar de quien corresponda, la instrucción del oportuno expediente para la reclusión definitiva del citado Santos Arribas Pescador, toda vez que por dicha Autoridad se ordenó su ingreso, ó se sirva ordenar a la Dirección del Manicomio de Ciempozuelos, desde donde fué trasladado a ésta, proceda inmediatamente a interesar de oficio la instrucción del citado expediente, y que remita testimonio del auto que en éste se dicta por la Autoridad correspondiente, para poder acordar acerca de dicho enfermo.

Otero de Herreros.—Dada cuenta del expediente instruido ante la Alcaldía de Otero de Herreros, a instancia de Florencio Sancho Isoba, para justificar la enfermedad de enajenación mental de su hermano Mariano, soltero, jornalero, de 43 años de edad y vecino de dicho pueblo; la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, acuerda manifestar al Alcalde del indicado pueblo, que para poder conceder el ingreso del citado presunto demente para su observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia, se hace preciso que lo solicite de esta Excm. Diputación el pariente más inmediato del enfermo por medio de instancia dirigida a la misma y acompañando a ella

los documentos que se le indican. Ancianos.—Aguilafuente.—Remitidos por el Alcalde de Aguilafuente, los documentos reclamados a dicha Autoridad por consecuencia del acuerdo adoptado por esta Comisión en 30 de Noviembre último, por el que acordó inscribir en el turno del partido de Cuéllar al anciano Alejo Sanz Díez, natural y vecino de dicho pueblo, y resultando de aquéllos justificados los extremos reglamentarios, la misma acuerda ratificar el precitado acuerdo.

Biblioteca.—Capital.—La Comisión acuerda adquirir con destino a la Biblioteca de esta Corporación, un ejemplar del Libro «Municipalización de los servicios públicos» del que es autor D. G. Montemartini, y que su importe de 12 pesetas, se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 25 de Enero de 1910.—El Secretario interino, Antonio M.º de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Tomás Huertas Illera.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Febrero de 1910.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS HUERTAS ILLERA, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Obras provinciales.—Capital.—Haciéndose por la Vicepresidencia manifestaciones respecto de la conveniencia que pudiera reportar a la Corporación el arriendo ó compra de la casa colindante, para la instalación y ampliación de algunas oficinas y para atender a otros servicios que a la Excm. Diputación están encomendados; la Comisión acuerda pase este asunto a la resolución de la Excelentísima Diputación, en la sesión extraordinaria que ha de celebrar en el mes actual.

Capital.—La Comisión acuerda se proceda, por el taller de carpintería del Establecimiento provincial de Beneficencia, y con cargo al capítulo 3.º, concepto efectos y mobiliario del presupuesto en ejercicio, a la construcción en el local que ocupan las oficinas de Secretaría, de unas estanterías que sirvan para tener convenientemente cerrados cuantos documentos obren en dichas oficinas.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda el abono, con cargo al capítulo 3.º, efectos y mobiliario del presupuesto en ejercicio de una cuenta, importante 83'50 pesetas, por terciopelo y cordones adquiridos en el comercio de D. Eugenio Trujillano, para colgaduras de las habitaciones de la Diputación.

Propiedades de la provincia.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por la Sra. Abadesa de las Religiosas Franciscanas de San Juan de Dios, en solicitud de que, en compensación a los trabajos extraordinarios empleados en la finca, propiedad de la Excm. Diputación, que aquella Comunidad lleva en arrendamiento, la sea a ésta condonada la renta que por este año debiera satisfacer, y que habiendo quedado reducida la caída

de la huerfa en cuestión, sea rebajada de la renta que viene satisfaciendo, la parte que se estime justa y conveniente; la Comisión, antes de resolver respecto de tal pretensión, acuerda oír al Sr. Arquitecto sobre los extremos que la misma comprende.

Indeterminado.—Olvera (Cádiz).—Dada cuenta de un atento B. L. M. que D. Félix S. Casazony y Salas, dirige al Sr. Vicepresidente y Vocales de esta Comisión, expresándoles su personal gratitud y deseos de servirles, como reconocimiento por el valioso apoyo ofrecido á la solicitud dirigida á los Excmos. Sres. Ministros de la Guerra y Marina, en favor de las víctimas del Rif; la Comisión acuerda quedar enterada.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—Cumplidas por el rematante del suministro de la carne de vaca necesaria para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1909, D. Santiago Hernanz García, las condiciones del respectivo pliego, según manifiesta el Director de los mismos, no existe responsabilidad alguna exigible para el aludido contratista; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905; la Comisión acuerda declarar á aquél exento de responsabilidad por haber cumplido bien y fielmente las condiciones del contrato, y que se le devuelva la fianza de 1.020 pesetas, que para responder de su compromiso, constituyó en la Caja general de Depósitos de esta provincia según carta de pago expedida con fecha 15 de Enero de 1909.

Alienados.—Barbolla y Sauquillo.—Transcritas por el Sr. Gobernador civil de la provincia las comunicaciones que fueron dirigidas al Excmo. señor Gobernador de Madrid, por la Diputación de dicha Corte, como contestación á las que le fueron remitidas en virtud de acuerdo de esta Comisión de 17 de Septiembre del año último, relacionadas con los alienados Pedro González Ramiro y Victoriana Matesanz García; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador tenga la bondad de rogar al Excmo. Sr. Gobernador de Madrid, interese de oficio de quien corresponda, la instrucción de los oportunos expedientes para la reclusión definitiva de los repetidos Pedro González Ramiro y Victoriana Matesanz García, toda vez que por su Autoridad se ordenó el ingreso de los mismos en el indicado Establecimiento, ó se sirva ordenar á la Dirección del Manicomio de Ciempozuelos, desde donde fueron trasladados á ésta, proceda inmediatamente á interesar de oficio la instrucción de los citados expedientes, y remita testimonio de los autos que en los mismos se sirva adoptar la Autoridad correspondiente, para en su vista acordar lo que proceda respecto de los enfermos de referencia.

San Ildefonso.—Interesado por el Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, se manifieste por esta Comisión á dicha Junta, si el Maestro de Santo Domingo de Pirón, D. Narciso Duque Sisi; recluso en observación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, continúa en tal estado y en este caso que los Médicos de los mismos, certifiquen si el citado Profesor se halla en condiciones de ponerse al frente de la enseñanza, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil como Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública que con fecha 7 de Enero último, fué entrega-

do D. Narciso Duque Sisi, á su esposa Petra de Lucas, residente en San Ildefonso, en virtud de instancia de la misma, por disposición de la Vicepresidencia, disposición que fué ratificada por esta Comisión en sesión de 12 de dicho mes, accediendo á la pretensión de la solicitante con el fin de ingresarle en el Manicomio de Santa Isabel de Jesús de Leganés, por haberla sido concedida una plaza gratuita de alienados en el mismo.

Montejo de Arévalo.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, transcribiendo otra del Sr. Juez de primera instancia del partido de Santa María de Nieva, interesando se ordene al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, se expida por los Médicos del mismo la certificación en que se haga constar el resultado de la observación hecha al presunto alienado Dalmacio Matilla Calvo, natural y vecino de Montejo de Arévalo, por haberlo acordado así dicho Juzgado, la Comisión acuerda reclamar la certificación que interesa, y una vez recibida sea remitida á dicha autoridad judicial, por conducto del Gobierno civil de la provincia, dejando copia de la misma en el Negociado, á los efectos que se indican en la precitada comunicación.

Beneficencia.—Huérfanos.—Roda.—Remitidos los documentos reclamados por virtud de acuerdo de esta Comisión, de 13 de Diciembre del año último, con relación á la pretensión de ingreso en la sección de huérfanos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de las niñas Regina y Argimira Llanos Hernangómez, solicítalo por su madre Amalia Hernangómez Borreguero, vecina de Roda, la Comisión acuerda acceder al ingreso de los expresados huérfanos en la sección correspondiente de los Establecimientos de Beneficencia.

Convocatoria.—La Comisión, en armonía con lo dispuesto en el artículo 61 de la ley provincial, acuerda rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia, convoque á la Excmo. Diputación á sesión extraordinaria, para el día 24 del actual, á las once de la mañana, con objeto de que adopte resolución respecto de los asuntos siguientes:

—Nombramiento de Jefe de la sección de cuentas de esta provincia, como resultado del concurso que para su provisión se abrió, en virtud del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 17 de Noviembre último, y en vista de las instancias de aspirantes remitidas por el Sr. Director general de Administración.

—Propuesta remitida por la Comisión especial, nombrada por la Excelentísima Diputación, respecto á la creación de los servicios que se estiman útiles en relación con la riqueza agrícola de la provincia, y los medios necesarios para su implantación, en virtud de la moción presentada á la Asamblea por el Diputado Sr. Cano de Rueda y aprobada por aquélla, en sesión de 5 de Octubre último.

—Expediente en solicitud de pensión de viudedad, solicitada por la Sra. Viuda del Secretario que fué de la Diputación, D. Francisco de Cáceres.

—Arriendo ó adquisición de la casa colindante al palacio provincial.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 4 de Febrero de 1910.—El Secretario interino, Antonio M. de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Tomás Huertas Illera.

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Febrero de 1910.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS HUERTAS ILLERA, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Personal de Ayuntamientos.—Aguilafuente.—Visto el recurso de alzada, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y formulado por D. Luciano Santamaría Martín, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Aguilafuente, en sesión de 12 de Agosto último, por el cual se le declaró cesante en el cargo de Secretario de aquella Corporación; la Comisión acuerda pase dicho expediente al Negociado para que informe en cuanto al fondo.

Item.—Dada cuenta del recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador civil é interpuesto por don Luciano Santamaría Martín, recurriendo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Aguilafuente, de 28 de Julio último, aprobando la suspensión de aquél, decretada por la Alcaldía, en el cargo de Secretario de la Corporación municipal; la Comisión acuerda pase dicho expediente al Negociado para que informe en cuanto al fondo del mismo.

Repartimiento de consumos.—Moraleja de Coca.—Visto el recurso de queja, remitido á informe por el señor Gobernador civil, é interpuesto por D. Esteban González, Médico titular de Moraleja de Coca, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, Junta municipal y representantes del gremio, respecto á la inclusión del recurrente, en el repartimiento de consumos, formado por la Junta repartidora del indicado pueblo, en el año de 1908; la Comisión, para poder informar con mayor conocimiento del asunto, acuerda reclamar del Ayuntamiento de Moraleja de Coca, copia de la escritura de contrato del apelante con el mencionado Ayuntamiento.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver, haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Sección de alienados.—Segovia.—Resultando del testimonio del auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del partido de esta Capital, haberse decretado la reclusión definitiva en un manicomio, del acogido en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Fernando García Palacios, natural de esta Ciudad; la Comisión acuerda que por la Dirección de dichos Establecimientos, se disponga lo conveniente para que, con las formalidades acostumbradas, sea trasladado el citado García Palacios, al manicomio de Ciempozuelos, siendo los gastos de traslado y de estancias que cause, de cuenta de los fondos provinciales, to la vez que se halla justificada la pobreza del enfermo y la de su madre.

Bernardos.—Transcrita por el señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, una comunicación de los Médicos de dichos Establecimientos, como contestación á la comunicación de 22 de Enero último, manifestando que María de las Nieves, que ingresó el día 6 de Julio de 1909, en el departamento de observación de presuntos alienados, ha presentado síntomas de perturbación mental, bajo

la forma de manía aguda furiosa, habiendo necesidad de sujetarla con camisa de fuerza, y que si bien en la actualidad se encuentra más tranquila y en periodo de remisión de síntomas, su estado no es completamente normal, por lo que no puede variar su dictamen de 18 de Octubre último; la Comisión acuerda quedar enterada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 11 de Febrero de 1910.—El Secretario interino, Antonio M. de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Tomás Huertas Illera.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia
Subastas

El día 13 de Abril próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Arroyo de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de 16 piezas de madera depositadas en el mismo, procedentes de ocho pinos derribados por el viento en el monte de dicho pueblo núm. 9, denominado "Cañada de la Pimpollada", bajo el tipo de tasación de 26 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 11 de Marzo de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 14 de Abril próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de 23 piezas de madera depositadas, procedentes de nueve pinos derribados por el viento en el monte del mismo, núm. 11, denominado "Argantilla, Curios y Pimpolladas", bajo el tipo de tasación de 50 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 11 de Marzo de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

Ayuntamiento constitucional de Segovia

AÑO DE 1910.—MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia tam-

biña con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Ptas. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	4.458'25
2.º Policía de seguridad.....	2.598'07
3.º Policía urbana y rural.....	8.227'81
4.º Instrucción pública.....	1.359'58
5.º Beneficencia.....	1.864'02
6.º Obras públicas.....	5.205'61
7.º Cárcel del partido.....	1.457'50
8.º Montes.....	358'63
9.º Cargas.....	11.042'24
10.º Obras de nueva construcción.....	5.939'58
11.º Imprevistos.....	387'16
12.º Resultas.....	
TOTAL.....	42.898'45

Segovia, 2 de Marzo de 1910.—El Contador interino, Gervasio Redoli.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

Sesión ordinaria de 2 de Marzo de 1910.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 12 de Marzo de 1910.—Certifico: García Zamarriego, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga.

581

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

2.746.—D. Lope de la Calle Martín, Director del Instituto General y Técnico de Segovia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Octubre de 1909, sobre incautación por el Estado de los bienes de la fundación Ochoa-Ondátegui, que posee el citado Instituto.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de Marzo de 1910.—El Secretario decano, Luis María Lorente.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

441

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial, vacantes los cargos que se expresan á continuación, ha acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente ley de Justicia municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas, puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

PUEBLOS	CARGOS
PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR	
Pinarejos.....	Juez municipal.
PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA	
Riaza.....	Fiscal municipal.
PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA	
Armuña.....	Fiscal municipal suplente.
Aragoneses.....	Fiscal municipal.
Idem.....	Juez municipal suplente.
Bercial.....	Juez municipal.
Ciruelos.....	Idem.
Idem.....	Juez municipal suplente.
Cobos.....	Fiscal municipal suplente.
Idem.....	Juez municipal suplente.
Donhierro.....	Fiscal municipal.
Idem.....	Juez municipal suplente.
Fuente de Santa Cruz.....	Fiscal municipal.
Labajos.....	Juez municipal suplente.
Migueláñez.....	Idem.
Idem.....	Fiscal municipal.
Moraleja de Coca.....	Idem.
Juarros.....	Juez municipal suplente.
Villacastín.....	Idem.
Balisa.....	Idem.
PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA	
Becerril.....	Fiscal municipal suplente.
Cantimpalos.....	Juez municipal suplente.
Escalona.....	Idem.
Garcillán.....	Idem.
PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA	
Navafria.....	Juez municipal.
Navares de las Cuevas.....	Idem.

Madrid, 12 de Marzo de 1910.—El Secretario de Gobierno, Licdo., José Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente, González.

567

Alcaldía de Miguel Ibáñez

No habiendo comparecido el mozo Hermenegildo Mañoz García, número dos del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos; y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inme-

diatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: Estatura regular, pelo castaño, barba poblada, ojos castaños, nariz regular.

Miguel Ibáñez, 14 de Marzo de 1910.—El Alcalde Presidente, Gregorio Asenjo.

Intervención del hospital militar de Segovia

598

Debiendo verificarse el día 31 del actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaria de guerra interventora de dicho hospital, sita en la calle de José Zorrilla, y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN

Aceite mineral.—Id. vegetal de 1.ª.—Idem idem de 2.ª.—Arroz.—Azúcar.—Carbón de ock.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Café.

Segovia, 17 de Marzo de 1910.—El Comisario de guerra, Francisco Alcover.

BANCO DE ESPAÑA

SEGOVIA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 1.851 expedido por esta Sucursal en 7 de Febrero de 1907, á favor de D.ª Serafina Pascual y Cabrero, se anuncia al público por segunda vez, para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 de Marzo, fecha de publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales "Gaceta de Madrid," y "Boletín oficial," de Segovia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Segovia, 17 de Marzo de 1910.—El Secretario, Juan M. y Santos.

IMPRESA PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCIÓN DE SEPÚLVEDA

579

Cédula de citación

Nombres y apellidos del citado ó emplazado	Domicilio si es conocido ó las indicaciones para averiguar su paradero.	Objeto de la citación ó emplazamiento.	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere.	Lugar, día y hora en que haya de concurrir el citado, ó término dentro del cual haya de comparecer el emplazado, lugar en que deba hacerlo y ante qué Juez ó Tribunal.
Dámaso Heras de Diego, Isabel San Miguel Vera.	Fueron vecinos de Cantalejo, ignorándose su paradero.	Asistir como testigos á sesiones de un juicio oral.	El Juzgado de instrucción de Sepúlveda en providencia de 16 de Marzo de 1910, con referencia á causa que por robo se sigue contra Casimiro Martín Velasco.	Ante la Audiencia Provincial de Segovia, el día 29 de Marzo de 1910, y hora de las diez del mismo.

Sepúlveda, 16 de Marzo de 1910.—El Juez de instrucción, Molesito Domingo.—El Escribano, Miguel Llompert.